# PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO CONDICIONES PARTICULARES

## CÓDIGO: 116-9101139-2018 01 001 1001

# Aprobado por Resolución Administrativa APS/DS/No 165/2018 del 7 de Febrero de 2018

Número de Póliza: INLP00000001

Datos del Tomador

Tomador: EMMA LOURDES CLAURE BASCON CI/NIT: 2063802

Dirección: AV. ANTEZANA LA PAZ Y CHUQUISACA NO. 728 Teléfono: 4141559

Datos del Cliente

Asegurado: EMMA LOURDES CLAURE BASCON CI/NIT: 2063802 Dirección: AV. ANTEZANA LA PAZ Y CHUQUISACA NO. 728 Teléfono: 4141559

Datos de la Póliza

Asegurado: EMMA LOURDES CLAURE BASCON

Ubicación del Riesgo: C. Capitan Ravelo # 2101, Edif. Capitan Ravelo, P 10 Of 1
Dirección Asegurada: C. Capitan Ravelo # 2101, Edif. Capitan Ravelo, P 10 Of 1

Materia del Seguro: EDIFICACIONES E INSTALACIONES FIJAS Y/O PERMANENTES Y/O MEJORES (EXCLUYENDO

VALOR DEL TERRENO Y CONTENIDO), SEGUN AVALUO EN PODER DE LA COMPAÑIA.

Valor Asegurado: USD 181,681.60

A Favor del BANCO BISA S.A. Por USD .- 173,287.91

#### **COBERTURAS**

INCENDIO Y/O RAYO

EXPLOSIÓN QUE SE GENERE DENTRO O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO DE CUALQUIER NATURALEZA Y POR CUALQUIER CAUSA, HASTA USD 30.000

DAÑOS POR HUMO Y HOLLÍN

COLAPSO Y/O DESPLOME DE PAREDES, TECHOS Y/O EDIFICIOS

CAÍDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE CAIGAN DE ELLOS

HURACÁN, VENTARRÓN, TEMPESTAD Y GRANIZO O NIEVE

VIENTOS HURACANADOS

HUNDIMIENTO DE TERRENOS, DERRUMBE, DESLIZAMIENTO Y ASENTAMIENTO MIENTRAS NO SEA PRODUCTO DE UN HECHO GRADUAL COMPROBADO

## A PRIMER RIESGO

- \* DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN
- \* ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y/O CRISTALES HASTA USD. 1.800.00
- \* DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN
- \* DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN
- \* ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y/O CRISTALES HASTA USD. 1,800.00
- \* DAÑOS POR AGUA, LLUVIA, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN

# CLAUSULAS ADICIONALES

- $\ast$  CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO, UNA VEZ SEA DECLARADA LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO Y ACEPTADO EL MONTO A INDEMNIZAR
- \* CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AERONAVES, ARTEFACTOS AÉREOS Y OBJETOS QUE CAIGAN DE ELLOS
- $^{\ast}$ CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AGUA, MIENTRAS NO SEA PRODUCTO DE UN HECHO GRADUAL COMPROBADO
- \* CLÁUSULA DE HONORARIOS DE ARQUITECTOS, TOPÓGRAFOS E INGENIEROS, HASTA USD 5,000
- \* CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS POR HUMO, SIEMPRE QUE SEAN PROVOCADOS POR INCENDIOS
- \* CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, PREVIO PAGO DE PRIMA ADICIONAL
- \* CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO, A 10 DÍAS CALENDARIO
- \* CLÁUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES
- \* CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A PRORRATA, SUJETO A NO SINIESTRALIDAD

#### FRANQUICIA DEDUCIBLE

- \* POR EVENTO Y/O RECLAMO: USD.- 300
- \* PARA TERREMOTO, 1% SOBRE EL VALOR DEL PREDIO ASEGURADO
- \* PARA CHAPAS Y/O CANDADOS DE SEGURIDAD USD.- 25
- \* PARA ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES USD.- 30

#### **EXCLUSIONES**

- \* REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS Y CAMINOS.
- \* PISCINAS, MUELLES Y MUROS DE CONTENCIÓN.
- \* CONEXIONES A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- \* ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES.
- \* DETERIOROS QUE, EN SU ORIGEN O EN SU EXTENSIÓN, SEAN CAUSADOS POR: A) FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALEFACCIÓN, DESECACIÓN, ÓXIDO, HERRUMBRE O DETERIORO GRADUAL A QUE HUBIERAN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS; B) APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS OBJETOS ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO; C) QUEMADURA, CHAMUSCADO, HUMO O CUALQUIER DETERIORO QUE PROVENGA DE CONTACTO O APROXIMACIÓN A FUENTES DE CALOR. NO OBSTANTE, LA PÓLIZA RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS POR INCENDIO QUE SEAN CONSECUENCIA DE ALGUNO DE TALES HECHOS; D) ENERGÍA ELÉCTRICA, DESCARGA U OTROS FENÓMENOS ELÉCTRICOS QUE SUFRAN LOS APARATOS ELÉCTRICOS, SUS INSTALACIONES Y ACCESORIOS POR CAUSAS PROPIAS DE SU FUNCIONAMIENTO O INHERENTES A LA ELECTRICIDAD MISMA, SALVO QUE ELLO OCASIONE UN INCENDIO.
- \* LOS INCENDIOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TUVIERAN POR ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.
- \* DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS AL CONTENIDO ASEGURADO CAUSADOS POR QUEMADURAS DE CIGARROS O CIGARRILLOS.
- \* EN GENERAL, TODO DAÑO QUE PROVENGA DE UNA CONDUCTA DELICTIVA IMPUTABLE AL ASEGURADO.

#### CONDICIONES ESPECIALES

- \* CUBRE ADICIONALMENTE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO CONSECUTIVO DE HUELGAS Y CONMOCIONES CIVILES
- \* CUBRE ADICIONALMENTE INCENDIO CONSECUTIVO DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO
- \* CUBRE ADICIONALMENTE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INUNDACIÓN, MIENTRAS NO SEA PRODUCTO DE UN HECHO GRADUAL COMPROBADO
- \* CLÁUSULA DE PERMISOS EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE OTORGA AL ASEGURADO LOS SIGUIENTES PERMISOS: PARA CONSTRUIR NUEVOS EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, Y HACER REPARACIONES Y ALTERACIONES EN LOS EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES; EL ASEGURADO DEBE REQUERIR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS REALIZAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE UNA VEZ REALIZADOS ESTOS TRABAJOS. PARA LA OCUPACIÓN ACTUAL DESCRITA EN ESTA PÓLIZA Y PARA OTRAS OCUPACIONES NO MÁS PELIGROSAS QUE AQUÉLLA, Y PARA EFECTUAR PROCESOS, HACER Y ALMACENAR MATERIALES, EFECTOS Y APARATOS EN LAS CANTIDADES USUALES E INCIDENTALES A DICHAS OCUPACIONES. TRABAJAR A TODA HORA, INCLUSIVE EN LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS. SUSPENDER LAS OPERACIONES Y DEJAR VACÍOS LOS EDIFICIOS ASEGURADOS. UTILIZAR VAPOR, GAS, ELECTRICIDAD Y FUEL OIL, ASÍ COMO TAMBIÉN OTRAS FUENTES DE CALOR, LUZ Y FUERZA. PARA LA ENTRADA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O EN LOS EDIFICIOS QUE CONTENGAN LA PROPIEDAD ASEGURADA. SIN EMBARGO, DICHOS VEHÍCULOS NO FORMAN PARTE DE LA MATERIA ASEGURADA CE 12 PRESENTE PÓLIZA, NI TAMPOCO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS MISMOS NI A SUS OCUPANTES Y/O CONTENIDO. PARA LA EVALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO, SE DEBERÁ REALIZAR LA PONDERACIÓN CE DAÑOS COMO SI EL ASEGURADO NO HUBIESE TOMADO ESTA MEDIDA VERSUS LOS DAÑOS UNA VEZ TOMADA ESTA MEDIDA POR EL ASEGURADO, TOMANDO EL VALOR QUE SEA MENOR. \* CLÁUSULA DE GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y SALVAMENTO, HASTA USD.- 5,000.00 MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE E INDIVISIBLE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ACUERDA Y ESTABLECE QUE LOS GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR EL SINIESTRO Y ESTABLECER LA INDEMNIZACIÓN QUEDAN A CARGO DEL ASEGURADOR; IGUALMENTE LOS GASTOS INDISPENSABLES REALIZADOS POR EL ASEGURADO EN OCASIÓN DEL SALVAMENTO, AUNQUE LOS ESFUERZOS HAYAN RESULTADO TOTAL O PARCIALMENTE INFRUCTUOSOS. PARA FINES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LA ACCIÓN DE SALVAGUARDAR UN BIEN LUEGO DEL SINIESTRO, QUE PESE AL MISMO NO HAYA SUFRIDO DAÑOS. \* CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA USD.- 5,000.00 ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRIERA EL ASEGURADO CON EL FIN DE REMOVER, DEMOLER O APUNTALAR PARTE O PARTES DE LAS PROPIEDADES QUE HAYAN SIDO AFECTADAS, DAÑADAS O DESTRUIDAS POR CUALQUIER EVENTUAL SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE ASUME LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, QUEDA LIMITADA HASTA USD.- 5,000.00 \* LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN AL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SE EFECTUARÁN EN LA MONEDA PACTADA
- $\ast$  8. LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ANEXAS; LAS CLÁUSULAS ANEXAS SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES ESPECIALES SOBRE TODAS LAS ANTERIORES. TODOS LOS ANEXOS Y /O ENDOSOS QUE SE GENEREN EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y PUEDEN CONTENER CONDICIONES ESPECIALES

#### NOTAS ESPECIALES

\* EL ASEGURADO AUTORIZA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A ENVIAR EL REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGOS DEL MERCADO DE SEGUROS, ACORDE A LAS NORMATIVAS REGLAMENTARIAS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS — APS.

## **OBSERVACIONES**

- \* EL ASEGURADO ACEPTA TENER CONOCIMIENTO DE TODOS LOS CONDICIONADOS, CLÁUSULAS Y ANEXOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- \* LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES ESTABLECEN LAS COBERTURAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y PREVALECEN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS ADJUNTAS.

## NOTA ESPECIAL

\* AUTORIZO A LA COMPAÑÍA MI REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGOS DEL MERCADO DE SEGUROS, ACORDE LAS NORMATIVAS REGLAMENTARIAS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

## **Prima Total Contado:**

USD \$ 330

#### Prima Total Crédito:

USD \$ 349.80

Cuota inicial minimo  $30\%\ y$  cuatro cuotas adicionales.

## INTERMEDIARIO

## Lugar y Fecha:

La Paz, 28 de Noviembre de 2018

# UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

ier A. Pomier Choque Gerente General UNIBIENES S.A.